

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **14:30 CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 22 VEINTIDOS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL, NÚMERO TESLP/JNE/24/2018 INTERPUESTO POR LOS CC. DAVID ARMANDO MEDINA SALAZAR Y GUSTAVO ADOLFO LÁRRAGA RODARTE, en su carácter respectivamente de candidato de la coalición de los partidos P.A.N., P.R.D. y Movimiento Ciudadano y de Representante del Partido Acción Nacional. **EN CONTRA DE:** *“Los resultados de la sesión de cómputo Municipal emitida por el Comité Municipal Electoral de Ciudad Valles, de 4 de julio de 2018, así como la votación emitida en su totalidad del municipio de Ciudad Valles y en consecuencia la revocación de la Declaración de Validez de la Elección así como la Constancia de Mayoría expedida en favor del candidato independiente **ADRIÁN ESPER CÁRDENAS** así como su plantilla de representación proporcional y de mayoría relativa como triunfadores del proceso de elección del Ayuntamiento de Ciudad Valle, San Luis Potosí para el periodo 2018-2021.”* **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 21 veintiuno de julio de 2018 dos mil dieciocho.*

Vista la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 38 fracción IV y 44 fracción XIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

*Téngase por recepcionado a las 12:47 doce horas con cuarenta y siete minutos, del día de hoy 21 veintiuno de julio de 2018 dos mil dieciocho, escrito signado por los promoventes DAVID ARMANDO MEDINA SALAZAR, candidato de la Coalición “Por San Luis al Frente” integrada por los partidos políticos Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano; y GUSTAVO ADOLFO LÁRRAGA RODARTE, representante del Partido Acción Nacional; mediante el cual interponen **Recurso de Reconsideración**, en contra de la parte considerativa VII del Acuerdo de fecha 19 diecinueve de julio de 2018 dos mil dieciocho dictado dentro del juicio de nulidad identificado con clave **TESLP/JNE/24/2018** del índice de este Tribunal Electoral, por considerar que la desestimación de su solicitud de atraer los paquetes electorales de la votación y elección impugnadas en el juicio principal, no se encuentra ajustada a derecho.*

*En virtud de que el recurso de reconsideración de cuenta fue interpuesto dentro del término de 24 horas siguientes a que tuvo conocimiento del acto impugnado, haciendo valer los agravios correspondientes, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 94, 95 y 96 de la Ley de la Ley de Justicia Electoral, se **admite a trámite** el referido medio de impugnación.*

En consecuencia, dese vista con el mismo al tercero interesado Candidato Independiente Adrián Éspér Cárdenas, a través de su representante Antoine Amín Gerala Gazca, en el domicilio autorizado en autos, para que en el término de 24

veinticuatro horas manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido para el caso de no hacerlo, este Tribunal resolverá lo conducente dentro del plazo legal.

Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que una vez fenecido el término concedido al tercero interesado para evacuar la vista, levante la certificación correspondiente.

Notifíquese personalmente al actor y tercero interesado en sus domicilios señalados en autos, y por estrados a los demás interesados.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, e instructora en el presente asunto, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza Licenciado Flavio Arturo Mariano Martínez. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.